



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0217-2024-MDC/A

Cajaruro, 17 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

VISTO:

El Informe N° 489-2024-OACP/MDC, de fecha 12 de junio de 2024, Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000541; Informe N° 188-2024-OGAJ/MDC-U de fecha 13 de junio del 2024; Resolución de Alcaldía N°0212-2024-MDC/A; Informe N° 509-2024-OACP/MDC, de fecha 17 de junio de 2024, presentado por la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial: Solicita Aprobación de Expediente de Contratación para Adquisición de 11,000 Galones De Combustible – DIESEL B5 S-50 para el abastecimiento de las unidades móviles de la MDC, y el Informe Legal: N° 191-2024-OGAJ/MDC-U, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia..."

Artículo 195° "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo..."

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

"ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, dispone que de conformidad con el artículo 7-A.8 Del decreto Legislativo N°1354, en todo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015- EF y sus modificaciones.

Que el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, modificada por D.L N°1341, señala: " El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad"

Que, de acuerdo al artículo 42° de la Ley de Contracciones del Estado refiere que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda, el artículo 42.2 las dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, el artículo 4.3. el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo Electrónico de Acuerdo al Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública.

Que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o catalogo Electrónico de verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública.



Que mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2024-MDC/A, de fecha 14 de Junio del 2024, mediante el cual se resuelve: **APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO** y de esta manera **INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2024-MDC/CS-1**, para la **ADQUISICION DE 11,000 GALONES DE COMBUSTIBLE – DIESEL B5 S-50 PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO, ASIGNADAS A LAS DIFERENTES ÁREAS**, por el valor referencial de S/ 195,250.00 (Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos cincuenta con 00/100 Soles).

Que mediante informe N° 509-2024-MDC-/OACP, de fecha 17 de Junio del 2024, la jefa de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita Aprobación de expediente de Contratación, para Adquisición de 11,000 Galones de Combustible Diesel B5 S-50, para las unidades Vehiculares de la MDC.



Que, mediante Informe Legal N°191-2024-OGAJ/MDC-U, de fecha 17 de Junio del 2024, la Jefa de la oficina de asesoría jurídica opina aprobación del expediente de Contratación para la adquisición de 11,000 Galones de Combustible Diesel B5, para las Unidades Vehiculares de la MDC, asignadas a las diferentes áreas, por el valor referencial de S/195,250.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), y recomienda se emita acto resolutivo aprobando el expediente de contratación para la Adquisición de 11,000 Galones de Combustible Diesel B5 S-50, para las unidades Vehiculares de la MDC.

Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de contratación para la **ADQUISICIÓN DE 11,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO, ASIGNADAS A LAS DIFERENTES ÁREAS**, por el valor referencial de S/195,250.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruuro;

ARTICULO TERCERO – ENCARGAR a la Oficina de tecnología de la información y comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cajaruuro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS
Guillermina D.R.
Guillermina Diaz Rojas
ALCALDE (E)

